



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 19 de 2021

Rad. 2020-0629

Sin perjuicio de señalar que el poder inicial se presenta con enmendaduras no salvadas, al volver el despacho a las actuaciones surtidas, se observa que la parte accionante no diera estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, específicamente al numeral 3º del CGP., toda vez que no indica el domicilio del accionado, necesario para determinar la competencia para conocer de la anterior prueba anticipada, además que se le endilgan hechos realizados fuera de esta ciudad (art. 28-14 ibídem), razón por la cual el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 ejusdem.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior solicitud de prueba anticipada impetrada por **CÉSAR A. CARREÑO PATARROYO** contra **GILBERTO BOLIVAR MALDONADO**.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
23 ABR 2021
034
Se devuelve el auto anterior litigado.
M. Secretarado

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ